

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Accionante:	JAIME LEON GOMEZ DUQUE
Accionados y vinculados:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE CATASTRO, DIVISION DE CATASTRO DE MASORA(MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO) y MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL- SECRETARIA DE CATASTRO y otros
Proceso:	Acción de tutela
Radicado:	05001-41-05-006-2021-00486

La parte accionante, presenta memorial a través de correo electrónico, dando a conocer su inconformidad frente a la sentencia del 19 de noviembre de 2021, solicitando se revise la misma.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por ser procedente al presentarse en tiempo oportuno, se **CONCEDE** ante los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO- REPARTO, la impugnación interpuesta por la parte accionada, contra la providencia del 19 de noviembre de 2021 emitida por este despacho.

En consecuencia, remítase el expediente a la Oficina de Reparto.

ac

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

Firma

Carlos Andres Vasquez Ochoa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE ____ 11 ____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15ef138a170d50506db57e41ca907d142714331658823a902c684ad0e7d0e2ae

Documento generado en 24/11/2021 03:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>